



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 117 c) del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 4 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Marruecos ante las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a la candidatura del Reino de Marruecos para ser elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos en el período 2023-2025, en las elecciones que se celebrarán en Nueva York el 11 de octubre de 2022.

La Misión Permanente tiene además el honor de transmitir por la presente un *aide-mémoire* en el que se recopilan las contribuciones, los logros y los compromisos de Marruecos para la promoción y la protección de los derechos humanos, elaborado de conformidad con la resolución [60/251](#) de la Asamblea General (véase el anexo).

La Misión Permanente agradecería que la presente nota verbal y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 117 c) del programa.



Anexo a la nota verbal de fecha 4 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

Candidatura del Reino de Marruecos para ser elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos (2023-2025)

Promesas y compromisos voluntarios con arreglo a la resolución [60/251](#) de la Asamblea General

1. El Reino de Marruecos está firmemente comprometido con el sistema de las Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos y determinado a reafirmar su compromiso irreversible con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y ha decidido solicitar un puesto en el Consejo de Derechos Humanos para el período 2023-2025.
2. Esta candidatura se basa en la profunda convicción de Marruecos, de conformidad con la elevada visión de Su Majestad el Rey Mohammed VI, de la importancia de una acción multilateral eficaz, pragmática y unida para hacer frente a los desafíos mundiales relacionados con los tres pilares de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos.
3. Marruecos, uno de los miembros fundadores del Consejo y firme defensor de su creación en 2006, ha tenido la oportunidad de formar parte de él durante dos mandatos en los períodos 2006-2007 y 2014-2016. Asimismo, en calidad de miembro observador del Consejo, Marruecos ha continuado su participación activa y constructiva en los trabajos del Consejo.
4. Gracias a su implicación concreta y sustancial en el proceso de elaboración, institucionalización y puesta en marcha de las normas y mecanismos de funcionamiento inherentes al Consejo, Marruecos ha conseguido posicionarse como uno de los principales actores en el fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos.
5. Al presentar su candidatura para el período 2023-2025, Marruecos desea reiterar su apoyo al Consejo y a sus mecanismos y contribuir a los esfuerzos colectivos destinados a reforzar la acción y la eficacia de esta institución.

El papel activo de Marruecos en el Consejo de Derechos Humanos

6. Marruecos ha defendido sistemáticamente que el Consejo siga siendo un espacio de diálogo y de cooperación activa y solidaria para promover la evolución y la defensa de la causa de los derechos humanos sobre la base de la visión común y los valores compartidos que presidieron la creación del Consejo.
7. Durante su primer mandato en el Consejo, Marruecos ocupó la Vicepresidencia de junio de 2006 a junio de 2007. En calidad de Vicepresidencia, Marruecos contribuyó de manera significativa y responsable al establecimiento institucional del Consejo y a la negociación y aprobación del conjunto de medidas de construcción institucional mediante la resolución [60/251](#).
8. Con espíritu constructivo, el Reino de Marruecos ha contribuido en gran medida como facilitador al proceso de creación y fortalecimiento del innovador mecanismo del Consejo, el examen periódico universal. Marruecos fue designado facilitador para el establecimiento del examen en el período 2006-2007, facilitador de sus modalidades en 2008 y facilitador del proceso de revisión de este mecanismo (2010-2011). Marruecos sigue abogando por preservar este mecanismo de cualquier politización y por mejorar su eficacia sobre la base de buenas prácticas como la presentación

voluntaria de informes intermedios sobre el estado de aplicación de las recomendaciones. Marruecos también se congratula de las importantes contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales a este examen universal.

9. Marruecos, consciente de la importancia de fomentar la participación de todos los Estados en el proceso del examen periódico universal, se encuentra entre los principales contribuyentes al Fondo del mecanismo del examen periódico universal para la asistencia técnica a los países en desarrollo.

10. Desde la creación del Consejo, Marruecos ha contribuido sustancialmente a su labor, en particular mediante la elaboración, la presentación, el patrocinio, la negociación y la promoción de numerosas resoluciones y decisiones sobre diversos temas como la educación en materia de derechos humanos; las desapariciones forzadas o involuntarias; la asistencia técnica y la creación de capacidades para los países en desarrollo; el impacto de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos; la protección del medio ambiente, la seguridad de los periodistas, la lucha contra la discriminación, las tecnologías digitales y los derechos humanos; la responsabilidad de proteger a las poblaciones contra el genocidio; y los crímenes de guerra.

11. De ese modo, Marruecos, junto con la Argentina y Suiza, inició la creación, en septiembre de 2011, del mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

12. Marruecos es uno de los impulsores de la resolución que creó, en marzo de 2012, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos.

13. Paralelamente a su participación activa en los debates y reflexiones informales destinados a mejorar el funcionamiento y la eficacia del Consejo, Marruecos trabaja para que este órgano de las Naciones Unidas siga siendo un espacio de diálogo y de cooperación activa y solidaria entre los distintos grupos regionales, con el objetivo de promover una visión común y un consenso de todos los Estados Miembros en torno a las decisiones del Consejo.

Cooperación e interacción con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

14. Marruecos coopera plenamente con todos los componentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, el Consejo y sus mecanismos, los órganos establecidos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

15. Consciente de la extrema importancia del arsenal jurídico internacional para la promoción y la protección universal de los derechos humanos, el Reino de Marruecos ha consolidado su adhesión a todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos, así como a cerca de la mayoría de los protocolos adicionales y facultativos.

16. En este sentido, el Reino mantiene una interacción sostenida y abierta con el sistema de órganos establecidos en virtud de tratados presentando regularmente sus informes nacionales de conformidad con los compromisos adquiridos en estas convenciones. Marruecos se esfuerza constantemente por proporcionar, dentro de los plazos establecidos, las aclaraciones solicitadas por dichos órganos en relación con las comunicaciones individuales, en el marco de una interacción constructiva que respete los compromisos internacionales de Marruecos. Las recomendaciones y

conclusiones de estos órganos son seguidas con la máxima atención por las autoridades gubernamentales, que garantizan su aplicación efectiva.

17. La credibilidad de la que goza Marruecos en la promoción y protección de los derechos humanos y su capacidad de aunar esfuerzos hicieron que fuera elegido cofacilitador, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, del examen del sistema de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. El proceso fue un verdadero éxito para Marruecos, en muchos aspectos: el nivel y el volumen de participación, la transparencia y el carácter inclusivo del proceso y la relevancia del informe final (A/75/601).

18. En el marco de su apoyo inquebrantable a los órganos establecidos en virtud de tratados, Marruecos presenta regularmente candidaturas de expertos marroquíes para formar parte de ellos. A este respecto, expertos marroquíes independientes y altamente cualificados forman parte de los siguientes organismos: Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Niño, Comité contra la Desaparición Forzada, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité sobre los Trabajadores Migratorios, Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

19. Además, Marruecos también recibió, el 13 de diciembre de 2019, una calificación de “A” durante el examen de seguimiento del Comité de Derechos Humanos, por su acción para aplicar las recomendaciones prioritarias, en particular la aprobación de la Ley sobre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

20. Con el mismo espíritu de compromiso e interactividad con los órganos establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, Marruecos se ha abierto, sin obstáculos y en todo su territorio, a 12 visitas de titulares de mandatos de procedimientos especiales desde 2000, ocupándose de facilitar sus misiones, responder a sus observaciones y recomendaciones y beneficiarse de sus evaluaciones. Además, se han cursado 14 invitaciones a procedimientos especiales para que visitaran Marruecos.

21. El Reino también ha sido objeto de tres exámenes periódicos universales (abril de 2008, mayo de 2012 y mayo de 2017). Marruecos, que ha participado activamente y a alto nivel en estos exámenes, está aplicando plenamente las recomendaciones que ha aceptado y está examinando detenidamente aquellas a las que no ha respondido favorablemente.

22. Marruecos es también el principal autor o miembro de los grupos centrales de autores de varias resoluciones en las que figuran mandatos de procedimientos especiales sobre temas como la justicia transicional, las desapariciones forzadas, la tortura, la pobreza extrema o la responsabilidad de proteger.

23. Marruecos es consciente de la importancia del papel asignado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y no ha dejado de apoyar las iniciativas de la Oficina sobre diversas cuestiones, como la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso. Asimismo, como forma de apoyar las acciones llevadas a cabo por la Oficina, Marruecos ha aportado una importante contribución financiera a su presupuesto, lo que lo ha situado entre los diez principales donantes en 2020. Marruecos contribuye regular y sustancialmente a los recursos extrapresupuestarios de la Oficina.

24. Paralelamente a su actuación en el seno del Consejo, Marruecos organiza y participa en eventos, actos paralelos y seminarios destinados a promover los derechos humanos en ámbitos temáticos innovadores y de gran interés como: la aplicación del Pacto de Marrakech sobre la Migración como vehículo para la promoción y

protección de los derechos humanos; el fortalecimiento de los procedimientos especiales; la inteligencia artificial de los derechos humanos; la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y la publicación del “Estudio Multirreligioso acerca de la Convención de los Derechos del Niño: Fe y Derechos de la Niñez”. Marruecos también organizó un evento paralelo al 46º período de sesiones del Consejo titulado “La creación de sinergias entre los derechos humanos y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional”.

25. Además, en apoyo de las actividades internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, el Reino acoge periódicamente reuniones y grandes eventos internacionales y regionales, en el marco de la aplicación de las decisiones del Consejo y sus recomendaciones (Plan de Acción de Rabat en octubre de 2012; Foro Mundial sobre los Derechos Humanos en 2014; conferencia de la Alianza Mundial de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en octubre de 2018; y Asamblea Parlamentaria Africana de Derechos Humanos).

26. Además, el Reino de Marruecos fue uno de los primeros Estados Miembros en respaldar “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”. Para ello, en febrero de 2021 se celebró en Nueva York una sesión informativa del Secretario General sobre el estado de la aplicación del llamamiento, a petición de Marruecos, junto con otros nueve países.

Principales logros e iniciativas nacionales

27. El compromiso voluntario del Reino con los derechos humanos se ha reflejado a nivel nacional en el impulso del proceso de reforma y en iniciativas audaces e innovadoras destinadas a consolidar los derechos y libertades fundamentales y a construir una sociedad marroquí democrática, moderna, respetuosa de los derechos humanos y de los valores universales de igualdad, pluralismo y moderación.

28. De este modo, bajo el impulso de Su Majestad el Rey Mohammed VI, Marruecos ha emprendido un proceso continuo de revisión de su marco legislativo e institucional, con el fin de mejorar el rendimiento de las instituciones, consolidar el estado de derecho, la democracia y la buena gobernanza, y proteger y promover los derechos humanos, con vistas a mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos en el marco de un enfoque inclusivo y participativo y garantizar la armonización de las leyes nacionales con las normas y los estándares internacionales.

1. A nivel legislativo y reglamentario

29. La consagración en la Constitución de 2011 de la primacía de los tratados y del derecho internacional sobre el derecho interno, el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural local y la penalización de la tortura y la desaparición forzada son medidas que refuerzan el compromiso proactivo y concreto del Reino con los derechos humanos.

30. En 2004, Marruecos aprobó un nuevo Código de la Familia audaz y ambicioso. Esta reforma histórica consagró el compromiso irreversible del Reino con la igualdad de género y los derechos de la mujer. Este compromiso continuó con el levantamiento de las reservas de Marruecos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2008, y la aprobación, en 2011, de una Constitución en la que se consagraba sin ambigüedad la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos. Esta dinámica proactiva, inclusiva y participativa a favor de los derechos de las mujeres se ha visto reforzada por el liderazgo pionero de Marruecos en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y la adopción

de estrategias gubernamentales a favor de la igualdad, como el plan del Gobierno para la igualdad.

31. Con el fin de reforzar el estado de derecho y la primacía de la ley, el Reino ha procedido a una reforma de la justicia destinada a fortalecer los medios y las garantías para una mejor protección de los ciudadanos y la ampliación del espacio de las libertades públicas, así como a reforzar el mecanismo institucional de los derechos humanos.

32. El 18 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley núm. 33.17 sobre la transferencia de competencias de la autoridad gubernamental encargada de la justicia al Fiscal General del Rey en el Tribunal de Casación en su calidad de jefe de la fiscalía, que sustituyó al Ministro de Justicia en todo lo relativo a la supervisión de los fiscales, con el objetivo de reforzar aún más la independencia del poder judicial. Otras reformas están en marcha mediante la revisión del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Comercio, con el fin de aplicar una política penal eficaz.

33. El Consejo Superior de la Magistratura, que tiene carácter de institución constitucional, vela por la aplicación de las garantías relativas a la independencia, el nombramiento, la promoción, la jubilación y la disciplina de los magistrados. La puesta en marcha efectiva del Consejo Superior mediante la toma de posesión de sus 20 miembros el 6 de abril de 2017 marcó una nueva fase en el proceso de reforma de la justicia marroquí, caracterizada por el establecimiento de un conjunto de medidas encaminadas a anclar el poder judicial como autoridad independiente de otros poderes.

34. El plan estratégico del Consejo Superior, que ha fijado objetivos y prioridades claros, se basa en las normas de buena gobernanza y en los imperativos de eficacia, eficiencia, transparencia y comunicación para cumplir los objetivos de esta institución.

35. En cuanto a la planificación, Marruecos se ha distinguido por adoptar una estrategia nacional implementada a través de un plan de acción para la democracia y los derechos humanos para el período 2018-2021.

36. Marruecos ha seguido reforzando los mecanismos nacionales de protección, en particular a través de la reorganización del Consejo Nacional de Derechos Humanos, cuyas misiones se ampliaron en septiembre de 2019 mediante la creación de tres mecanismos de protección y prevención: el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Mecanismo Nacional de Recurso para Niños Víctimas de Violaciones; y el Mecanismo Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

37. Partiendo de la convicción de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, Su Majestad el Rey Mohammed VI puso en marcha en 2005 la iniciativa nacional para el desarrollo humano, un plan integrado destinado a consolidar los logros políticos mediante la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos y la lucha contra las disparidades sociales y territoriales, la discriminación y las desigualdades de género, entre otras medidas.

38. Marruecos, bajo la suprema dirección de Su Majestad el Rey, se ha esforzado por promover, respetar y proteger los derechos de todas las personas, especialmente las poblaciones más vulnerables. De este modo, Marruecos ha realizado un gran esfuerzo destinado a armonizar su legislación nacional con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente mediante la aprobación de un nuevo Código de Familia en 2004, un nuevo Código de Trabajo en 2003, la Ley núm. 19-12 sobre las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores Domésticos

aprobada en 2016, la Ley núm. 015-01 sobre el Cuidado de los Niños Abandonados, la Ley núm. 37-99 sobre el Estado Civil, así como varias revisiones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal.

39. La tercera fase (2019-2023) tiene como objetivo principal apoyar a las personas en situación de precariedad, mejorar los ingresos y la integración económica de los jóvenes, y promover el desarrollo humano de las nuevas generaciones, con el fin de cumplir sus compromisos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Marruecos presta especial atención a los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de la alta consideración que Su Majestad el Rey siempre ha tenido de ellas. En este contexto, Marruecos ha aprobado una ley marco para la protección de las personas con discapacidad, así como una estrategia nacional destinada a promover los derechos de las personas con discapacidad para el período 2017-2021.

40. En cuanto a los derechos de las personas mayores, el Reino ha establecido un sólido marco legislativo e institucional para su promoción, respeto y protección, en particular mediante las disposiciones pertinentes de la Constitución, la Carta Social del Consejo Económico, Social y Medioambiental, el decreto real (*dahir*) por el que se crea el Consejo Nacional de Derechos Humanos, el Código de Familia y el Código Penal.

41. En el marco de la estrategia nacional de inmigración y asilo puesta en marcha por Su Majestad el Rey en 2013, Marruecos está aplicando políticas y programas destinados a facilitar la integración de los inmigrantes legales, actualizar el marco normativo de la inmigración y el asilo, establecer un marco institucional adecuado y gestionar los flujos migratorios respetando los derechos humanos. Esta estrategia, dividida en 11 programas sectoriales y transversales, se rige por los principios de un enfoque global, humanista, coherente y responsable, basado en los derechos humanos, el cumplimiento del derecho internacional, la cooperación renovada y la responsabilidad compartida.

42. Dado su compromiso activo y responsable con la gestión de la cuestión migratoria a nivel internacional, Marruecos acogió en diciembre de 2018 la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, marcada por la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, conocido como el Pacto de Marrakech sobre la Migración.

43. A instancias de Su Majestad el Rey Mohammed VI, se creó una Comisión especial para elaborar un nuevo modelo de desarrollo con el fin de determinar las prioridades y la forma de lograr los cambios previstos para 2035 en Marruecos. En mayo de 2021, la Comisión presentó su informe, en el que se examinaban todos los temas en cuestión y se enumeraban las medidas que debían adoptarse para consolidar los logros del país.

44. El principal objetivo del informe es liberar energías y restablecer la confianza para acelerar la marcha hacia el progreso y la prosperidad para todos, como referencia común para todas las fuerzas activas en su diversidad, que sitúa al ser humano en el centro de las prioridades de las políticas públicas. También renueva el pacto nacional que garantiza tanto la equidad como la libertad, la protección y la autonomía, la innovación y el arraigo, la diversidad y la unidad al servicio de una nueva aspiración.

45. Con el fin de reforzar la buena gobernanza hasta 2035, el nuevo modelo hace especial hincapié en la protección y promoción de los derechos humanos, sobre todo en los ámbitos de la educación, la justicia y la libertad. En particular, pretende:

a) La promoción de la igualdad y la paridad, la tolerancia cero con todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y la protección del derecho fundamental a la educación obligatoria y a la infancia;

b) El fortalecimiento de las libertades individuales y públicas y su protección por el sistema judicial como condición necesaria para la creación de un clima de confianza y la liberación de energías.

46. En el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Reino de Marruecos, siguiendo la elevada visión de Su Majestad el Rey Mohammed VI, ha adoptado un enfoque holístico basado en los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la salud, pero también el conjunto de los derechos económicos y sociales, con respecto a la proactividad, la inclusión y la complementariedad entre los actores (sector público, sector privado y sociedad civil).

47. En el marco de este enfoque, Marruecos adoptó medidas sanitarias anticipadas en cuanto aparecieron los primeros casos de COVID-19 en el territorio nacional, con el fin de preservar la salud pública. Estas medidas inclusivas estaban destinadas a proteger los derechos de todas las poblaciones de su territorio, incluidos los migrantes, en el contexto de una crisis sanitaria sin precedentes, y estaban en consonancia con todos los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

48. El Reino de Marruecos, consciente de las repercusiones económicas y sociales de esta crisis, ha tomado decisiones valientes para mitigarlas, especialmente en lo relativo a los segmentos más vulnerables de la población. En este marco y siguiendo las instrucciones reales, el Reino emprendió, la creación de un fondo especial para la gestión de la pandemia, dotado con cerca de 4.000 millones de dólares, así como de un comité de vigilancia económica, cuyo mandato era garantizar el seguimiento de las repercusiones económicas de la crisis sanitaria y determinar las medidas prioritarias de apoyo a los sectores económicos más afectados. En la misma línea, el Reino ha emprendido una operación de pagos directos mensuales a los hogares más vulnerables, especialmente en las zonas rurales, y a los que subsisten trabajando en el sector informal.

49. Se ha puesto en marcha un plan de recuperación de 100.000 millones de dirhams siguiendo las instrucciones reales con el fin de apoyar la recuperación de la actividad económica y crear las condiciones para una recuperación inclusiva después de la crisis.

50. Las autoridades marroquíes también han estipulado la asunción de los intereses bancarios de los préstamos al consumo y a la vivienda para 400.000 ciudadanos.

51. A la luz de las lecciones aprendidas de la gestión de la pandemia, Su Majestad el Rey Mohammed VI puso en marcha la universalización de la cobertura social, un paso importante en la promoción de los derechos económicos y sociales, basado en cuatro pilares: la generalización del seguro médico obligatorio, la concesión de subsidios familiares a todos los hogares, una pensión en beneficio de la población activa no cubierta y una indemnización por pérdida de empleo en beneficio de la población activa en situación de desempleo.

52. Desde hace años, Marruecos ha asumido numerosos compromisos en favor de la juventud, en particular mediante la consagración de un lugar especial para los jóvenes en la Constitución, el llamamiento a los poderes públicos para que tomen todas las medidas necesarias con miras a generalizar la participación de los jóvenes en el desarrollo socioeconómico, cultural y político del Reino, la aprobación de una cuota de jóvenes en el Parlamento y la puesta en marcha de la estrategia nacional integrada para la juventud 2015-2030.

2. A nivel institucional

53. El compromiso de Marruecos con la protección y promoción de los derechos humanos se refleja también en el fortalecimiento del marco institucional de los derechos humanos mediante la creación de numerosas instituciones como el Consejo Nacional de Derechos Humanos; la institución Al-Wassit (Defensor del Pueblo); la Delegación Interministerial de Derechos Humanos; la Autoridad para la Paridad y la Lucha contra todas las Formas de Discriminación; y la Autoridad Nacional para la Probidad, la Prevención y la Lucha contra la Corrupción.

3. Reforzar el papel de la sociedad civil

54. La nueva Constitución de 2011 otorga a la sociedad civil un papel clave en el desarrollo democrático del Reino. La Delegación Interministerial para los Derechos Humanos de Marruecos es una de las pocas administraciones de la región que ha instituido la alianza entre el Estado y las asociaciones, fomentando la dinamización del diálogo y las colaboraciones con la sociedad civil y contribuyendo al refuerzo de las capacidades de esta última, estableciendo mecanismos y procedimientos para el desarrollo de la cooperación con las asociaciones, y reforzando su papel en la elaboración de las políticas públicas relativas a los derechos humanos.

Cooperación internacional y regional en materia de derechos humanos

55. El Reino de Marruecos ha hecho de la promoción y la protección de los derechos humanos una dimensión fundamental de su diplomacia y de sus relaciones con todos sus asociados en el contexto de las Naciones Unidas, así como en los entornos magrebí, árabe-musulmán, euromediterráneo y africano, y en el contexto de la cooperación y las alianzas Sur-Sur.

56. Marruecos ha emprendido varias actividades de cooperación en el ámbito de la formación y la creación de capacidades en materia de derechos humanos en beneficio de varios países hermanos y amigos.

57. A raíz de su firme empeño de contribuir a la realización de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, Marruecos siempre ha desempeñado un papel activo en Oriente Medio y África.

58. Marruecos siempre ha trabajado para reafirmar el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y los defensores del pueblo y mediadores en la promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. De este modo, fue por iniciativa de Marruecos que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución [75/186](#) sobre el papel de las instituciones de ombudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, un texto adoptado por consenso y copatrocinado por 90 Estados Miembros de las Naciones Unidas.

59. Marruecos, junto con la Argentina y Francia, son los redactores de las resoluciones conjuntas bianuales relativas a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incluida la resolución [76/158](#), aprobada por consenso y copatrocinada por 81 Estados Miembros.

60. El Reino de Marruecos, país de acogida milenario, se encuentra en la confluencia de varias corrientes migratorias. Como reflejo del alcance visionario de la Estrategia Nacional sobre Inmigración y Asilo que puso en marcha en 2013, Su Majestad el Rey Mohammed VI fue nombrado líder africano en el tema de la migración por la Unión Africana. En esta calidad, Su Majestad el Rey presentó una agenda africana sobre migración en la 32ª Cumbre de la Unión Africana. En reconocimiento del papel destacado y ambicioso desempeñado por Marruecos para

llevar la voz de África a la gobernanza de la migración, Marruecos acoge, desde diciembre de 2020, el Observatorio Africano de la Migración, que pretende responder a la necesidad estructural de proporcionar datos fiables para comprender el fenómeno de la migración y sus diversas dimensiones en África.

61. Como país de apertura, convivencia pacífica, tolerancia y respeto a todas las religiones bajo el Príncipe de los Creyentes, Marruecos presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas el proyecto de resolución titulado “Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para contrarrestar el discurso de odio”, cuyo texto fue aprobado por consenso y copatrocinado por 90 Estados Miembros (resolución 75/309). Mediante esta resolución, se decidió celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea General el 18 de junio de 2022 con el fin de conmemorar el primer Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio.

62. En reconocimiento del papel de Marruecos como actor principal en el diálogo entre civilizaciones, bajo la elevada visión de Su Majestad el Rey, Príncipe de los Creyentes, el Reino acogerá el Noveno Foro de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en 2022, que se celebrará por primera vez en África. Marruecos también ha organizado una reunión especial en las Naciones Unidas sobre el compromiso mundial de acción de los líderes religiosos y las organizaciones confesionales para combatir la pandemia de COVID-19.

63. Asimismo, Marruecos reitera su compromiso inquebrantable con el pleno respeto del estatus especial de sus lugares sagrados, así como la necesidad de trabajar juntos para mantenerlos y salvaguardarlos, considerándolos como oasis de serenidad, espacios de iluminación y lugares para el florecimiento de la cultura de la paz, la cohabitación y la coexistencia. De hecho, Marruecos es uno de los cinco países piloto del proyecto de cartografía mundial. La Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas eligió a Marruecos como pilar de este proyecto de cartografía mundial por su respeto a la libertad religiosa y a las distintas confesiones y sus esfuerzos por salvaguardar los lugares religiosos.

64. Marruecos ha realizado un llamamiento a la acción en las Naciones Unidas para apoyar la respuesta humanitaria a la pandemia de COVID-19, con miras a promover la solidaridad y la cooperación internacionales, las alianzas y las soluciones centradas en las personas y basadas en el derecho internacional humanitario.

65. La aspiración de Marruecos de formar parte, una vez más, del Consejo refleja, por tanto, su compromiso inquebrantable con el multilateralismo como marco fundamental para la preservación y defensa de los derechos humanos, el establecimiento de la paz, la lucha contra las desigualdades y las violaciones de los derechos humanos, y la promoción de la cooperación, la solidaridad y el diálogo.

El compromiso de Marruecos

66. Marruecos tiene la intención de aprovechar su próxima elección al Consejo como una oportunidad para impulsar aún más su participación en la promoción y protección de los derechos humanos y su contribución a ellas, a través de:

- a) El refuerzo de la solidaridad internacional;
- b) La protección de las libertades fundamentales;
- c) La promoción de las acciones relacionadas con el cambio climático y los derechos humanos;
- d) El fomento de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación y todas las formas de desigualdad.

67. Para ello, el Reino de Marruecos se compromete a:

-
- a) Seguir desarrollando su actividad en favor de los derechos humanos, tanto a nivel interno como internacional;
 - b) Seguir apoyando el trabajo del Consejo de Derechos Humanos, como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos;
 - c) Trabajar para reforzar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los órganos establecidos en virtud de tratados y el examen periódico universal;
 - d) Continuar sus esfuerzos por promover la educación y la capacitación en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional;
 - e) Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados, con el fin de consolidar el diálogo y la cooperación en el ámbito de los derechos humanos, en particular la cooperación Sur-Sur;
 - f) Compartir la experiencia marroquí sobre los mecanismos nacionales permanentes de coordinación encargados de preparar informes y supervisar la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
 - g) Continuar su cooperación y diálogo constructivo con los procedimientos especiales, tanto en lo que se refiere a las visitas y actividades para ejecutar sus mandatos como a su cooperación con el Consejo;
 - h) Seguir cooperando plenamente con los distintos comités de seguimiento de los tratados, presentando sus informes periódicos a tiempo, entablando un diálogo interactivo con los comités en el momento del examen y haciendo un seguimiento activo de las recomendaciones formuladas por ellos;
 - i) Reforzar su compromiso con la planificación estratégica en el ámbito de los derechos humanos y garantizar que esta práctica se comparta y promueva en el marco de los trabajos del Consejo;
 - j) Proseguir la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales y, en su caso, la ratificación de los pocos instrumentos internacionales en los que Marruecos aún no es parte.